

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 000286

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 24 MAR. 2026

VISTO: El Memorandum Múltiple N°102-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI, de fecha 10 de marzo del 2026, Acta de Reunión de Reconfirmación del Comité de Lactancia Materna 2026, de fecha 11 de marzo del 2026, Informe N° 005-2026 REGION-A/DIRES-A/RED-S—HUAYLAS-SUR/ODI/GLR, de fecha 11 de marzo del 2026, informe N°390-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 12 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como el organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, asimismo a las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, de la medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...).";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y es medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, además que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la norma acotada establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N°27337 - Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece lo siguiente: "Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas estas garantías";

Que, mediante la Ley N°29896 tiene como objeto la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, promoviendo de esta manera la lactancia materna en las instituciones señaladas en la ley.



Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N°023-2021-MIMP – Reglamento de la Ley N°29896, Ley que Establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado, Promoviendo la Lactancia Materna, en el cual establece lo siguiente : *"El presente Reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, en adelante la Ley, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral"*, asimismo el artículo 3° de la norma acotada indica que : *"Las instituciones obligadas a implementar el servicio de lactario.- Las instituciones públicas y privadas con uno o más centros de trabajo donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, implementan en cada uno de ellos un lactario institucional"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA de fecha 11 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", la misma que tiene como objetivo establecer criterios técnicos – normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA se conforma el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, el mismo que fue modificado mediante Resolución Ministerial N°117-2018/MINSA;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece lo siguiente: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*, asimismo mediante el inciso g) del artículo 9° de la mencionada Ley, indica lo siguiente: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*;

Que, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo 49° del cuerpo legal antes mencionado establece que cuales son las funciones en materia de salud, siendo estos lo siguiente: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*, *"b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud"* y *"c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional"*;

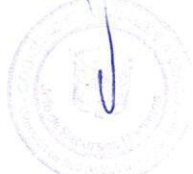
Que, con Memorándum Múltiple N°102-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI, de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, se convocó a una reunión para con conformación del comité de lactancia materna;

Que, conforme al Acta de Reunión de Reconformación del Comité de Lactancia Materna 2026, de fecha 11 de marzo del 2026, mediante el cual informan quienes serán los miembros del comité de lactancia materna;

Que, con Informe N° 005-2026 REGION-A/DIRES-A/RED-S—HUAYLAS-SUR/ODI/GLR, de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Coordinadora de Promoción de la Salud, da a conocer que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, se realizó una reunión para la reconformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna" de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, Informe N°390-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, solicita la aprobación y proyección de la resolución del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de Lactancia Materna";

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley N°27337, Ley N°29896, Decreto Supremo N°023-2021-MIMP, Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N°117-2018/MINSA y la Ley N° 27867.



Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el "COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA" de la Red de Salud Huaylas Sur, el mismo que está integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	REPRESENTANTES	CARGO
01	Director(a) de la Red de Salud Huaylas Sur o su representante	PRESIDENTE
02	Coordinadora de Promoción de la Salud	SECRETARIO TECNICO
03	Coordinadora de Servicios de Salud	MIEMBRO
04	Coordinadora de Salud Ambiental	MIEMBRO
05	Jefe del Sub Almacén Especializado de Medicamentos, Insumos y Dispositivos Médicos (SISMED)	MIEMBRO
06	Responsable del Área de Estadística	MIEMBRO
07	Jefa del Área de Recursos Humanos	MIEMBRO
08	Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud	MIEMBRO
09	Coordinadora de Higiene e Inocuidad Alimentaria	MIEMBROS
10	Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO
11	Coordinadora del PPO R DIT	MIEMBRO
12	Coordinadora del Programa Presupuestal Salud Materno	MIEMBRO
13	Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición	MIEMBRO
14	Coordinador de la Etapa de Vida Niño	MIEMBRO
15	Coordinadora del Componente Neonatal	MIEMBRO
16	Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Familiar y Comunitaria	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCER: ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA